

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

- 1** *REAL DECRETO-LEY 26/1982, de 22 de diciembre, por el que se suspende el plazo establecido en la disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre.*

La disposición final primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, faculta al Gobierno para que, «en el plazo de un año y a propuesta del Ministro de Justicia, dicte el Reglamento que desarrolle la presente Ley», en tanto que los artículos 46, dos; 47, 52, 58, tres; 60, 70, y la disposición adicional única, reenvían, en materia de jubilaciones, situaciones administrativas, permisos, licencias, recompensas, prohibiciones e incompatibilidades, responsabilidad civil y penal y rehabilitación de los miembros del Ministerio Fiscal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial para los Jueces y Magistrados.

La demora producida en la aprobación de la Ley Orgánica mencionada, pendiente de tramitación en las Cortes Generales y la próxima expiración del plazo concedido al Gobierno para que dicte el Reglamento del Estatuto del Ministerio Fiscal, hacen indispensable su prórroga, al objeto de que pueda incorporarse las concretas disposiciones que en relación con las expresadas materias contenga aquel texto legal.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de diciembre de 1982 y en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución,

### DISPONGO:

Artículo único.—El plazo establecido en la disposición primera A del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, para que el Gobierno dicte el Reglamento que le desarrolle, queda suspendido y comenzará a contarse de nuevo el día que tenga lugar la publicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 22 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 2** *CONFLICTO positivo de competencia número 443/1982, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con el Real Decreto 1765/1982, de 24 de julio, cuyo conflicto ha sido acumulado al de igual clase que se sigue con el número 392/82.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 24 de noviembre pasado, tuvo por planteado conflicto positivo de competencia número 443/82 por el Gobierno Vasco, en relación con el Real Decreto 1765/1982, de 24 de julio, sobre horario de enseñanzas mínimas del ciclo medio de Educación General Básica, cuyo conflicto, por auto de fecha 21 de diciembre corriente, ha sido acumulado al de igual clase número 392/82, planteado por el Abogado del Estado en representación del Gobierno contra la Orden del Departamento de Educación Vasco de 11 de mayo de 1982, sobre regulación de la enseñanza en el ciclo medio de EGB.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

- 3** *CONFLICTO positivo de competencia número 494/1982, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por resolución de 21 de diciembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de com-

petencia número 494/82, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el artículo 4.º y por necesaria conexión con el mismo contra los artículos 1.º, 3.º y 5.º, todos ellos del Real Decreto 2075/1982, de 9 de julio, estableciendo normas sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

- 4** *CONFLICTO positivo de competencia número 344/1982, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con Acta de Inspección número 031008, levantada por funcionarios del Ministerio de Cultura.*

El Tribunal Constitucional, por resolución de 21 de diciembre corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el Acta de Inspección número 031008, concepto: cinematografía, levantada en fecha de 10 de mayo de 1982 por funcionarios del Ministerio de Cultura a una Empresa de cine de Barcelona.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

- 5** *CONFLICTO positivo de competencia número 420/1982, interpuesto por el Gobierno contra los Decretos 191 y 192 de 1982, de 1 de julio, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 21 de diciembre corriente, ha acordado tener por desistido al Gobierno del conflicto positivo de competencia número 420/82, instado por el mismo contra los Decretos 191 y 192 de 1982, de 1 de julio, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, que, respectivamente, aprueban el Reglamento de los Mozos de Escuadra y la plantilla de los mismos, y levantar la suspensión que de dichos Decretos se acordó por providencia de 16 de noviembre próximo pasado.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 21 de diciembre de 1982.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

- 6** *CUESTION de inconstitucionalidad número 482/1982, promovida por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid por posible inconstitucionalidad del artículo 709 del Código de Justicia Militar en relación con el 707.2 del mismo Cuerpo legal.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 22 de diciembre corriente, ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad promovida por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Madrid, por posible inconstitucionalidad del artículo 709 del Código de Justicia Militar en relación con el 707.2 del mismo Cuerpo legal, por oposición con los artículos 14, 8 y 118 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 22 de diciembre de 1982.—El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 7** *CORRECCION de errores del Real Decreto 2626/1982, de 1 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña, en materia de promoción pública de la vivienda.*

Advertidos errores en los textos del preámbulo y del anexo del Real Decreto 2626/1982, de 1 de octubre, relativo al traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado.

a la Generalidad de Cataluña, en materia de promoción pública de la vivienda, que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28822, dentro del texto del preámbulo del Real Decreto, párrafo tercero, línea 13, donde dice: «disposición sexta del Estatuto ...»; debe decir: «disposición transitoria sexta del Estatuto ...».

En la página 28823, dentro del anexo, epígrafe A, párrafo segundo, donde dice: «y con las bases de la planificación general de actividad económica ...»; debe decir: «y con las bases de la planificación general de la actividad económica ...».

En el epígrafe B, apartado 1 del anexo, página 28823, donde dice: «y fianzas existentes en su ámbito territorial»; debe decir: «y fianzas existentes en su ámbito territorial».

En la misma página y en el apartado 2, b), del citado epígrafe B del anexo, donde dice: «Corresponde al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de la promoción pública estatal ...»; debe decir: «Corresponde al Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, la promoción pública estatal ...».

Dentro de: epígrafe C, apartado 1, párrafo segundo, del anexo, página 28823, donde dice: «formalizados por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para el ejercicio de las actividades ...»; debe decir: «formalizados por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda para el ejercicio de sus actividades ...».

En la página 28824, Relación 1, epígrafe 1.1, Actuaciones en curso de ejecución para la construcción de viviendas de promoción pública, donde dice: «B-81/260-75-San Pedro»; debe decir: «B-81/260-75-Santpedor», y donde dice: «B-1-CN/78-89-San Adrián»; debe decir: «B-1-CN/78-89-San Andreu-Merid».

En la página 28824, en la citada relación 1, y dentro del mismo epígrafe, debe suprimirse toda referencia a los siguientes expedientes:

B-3CN/78-63-Pi y Molist-H. Alemana. 165.182.576-8.248.653.  
L-80-030-48-Sort-Lianco, S. A. 85.302.623-737.855.  
T-80-020-16-Ribarroja-Desierta. 26.793.723-2.088.333.  
T-80-030-70-Valls-Bernal Pareja. 106.807.314-65.711.914.

En la página 28825, relación 2, epígrafe 2.2, Adquisiciones, donde dice: «B-82-CD-82-212-Barcelona»; debe decir: «B-82-CD-82-212-Viladecans».

En la página 28825, relación 2, epígrafe 2.2, adquisiciones, debe incluirse el expediente: «B-82-230-144-Prat de Llobregat-Cobasa. 294.857.222-176.914.333».

En la página 28825, relación 3 epígrafe 3.1.1: No adscritos a grupos en construcción ni programados, donde dice: «Vich-2.554 m<sup>2</sup>»; debe decir: «Vich 3.906 m<sup>2</sup>».

En la página 28826, relación 3.1.2, dentro del epígrafe: Terrenos adscritos a grupos en construcción y programados, debe suprimirse toda referencia a los siguientes expedientes:

1-80/030-Sort-8.116 m<sup>2</sup>.  
\*T-80/030-Valls-10430 m<sup>2</sup>.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**8** *ORDEN de 27 de diciembre de 1982 por la que se concede el sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista al producto LADRILLO PV R 300 de 22 X X 10,5 X 4,8 UNE 67.019-78, de «Tejerías La Covadonga, S. A.».*

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 1 de octubre de 1980, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para ladrillos cerámicos para cara vista al producto:

LADRILLO PV R 300 de 22 x 10,5 x 4,8 UNE 67.019-78 (ladrillo perforado para cara vista de resistencia característica 300 de N/cm<sup>2</sup> y dimensiones: soga, 22 cm.; tizón, 10,5 cm. y grueso, 4,8 cm., según norma UNE 67.019-78).

Fabricado por «Tejerías La Covadonga, S. A.», en su fábrica de Muriedas (Santander).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1982.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Director general de Arquitectura y Vivienda y Director-Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**9** *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se aprueban las tarifas correspondientes al teléfono regular de monedas (TRM).*

La Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno la aprobación de tarifas para el nuevo teléfono regular de monedas (TRM).

Esta Delegación del Gobierno, al amparo de las facultades que le confiere el artículo 3.º del Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º, punto 3, de la Orden ministerial de 29 de julio de 1981, ha aprobado las cuotas adicionales correspondientes al nuevo equipo y que son las siguientes:

Cuota de conexión: 5.000 pesetas.

Cuota mensual de abono: 2.270 pesetas.

Estas cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Delegado del Gobierno, Julio Camuñas y Fernández-Luna.